



Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 52-2021-GAF/MDB

Breña, 18 de marzo de 2021

VISTOS:

El Documento Simple N° 201922780 con fecha 30 de octubre de 2019 presentado por la señora **MAGNOLIA MARLENE PADILLA ROSAS** en el que solicita el cálculo y pago de Liquidación de Vacaciones Truncas, el Informe N° 221-2021-SGRH-GAF/MDB con fecha de recepción 04 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto en el literal f) del Art. 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que a partir del año 2013 se le otorga al trabajador bajo Contrato Administrativo de Servicios, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Documento Simple N° 201922780 con fecha 30 de octubre de 2019, la señora **MAGNOLIA MARLENE PADILLA ROSAS** solicita el cálculo y pago de su Liquidación de Vacaciones Truncas del 03 de junio de 2019 al 10 de octubre de 2019, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios - CAS;

Que, mediante Informe N° 221-2021-SGRH-GAF/MDB con fecha de recepción 04 de marzo de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que la señora **MAGNOLIA MARLENE PADILLA ROSAS**, se desempeñó como Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Breña desde el 03 de junio de 2019 al 10 de octubre de 2019, que acumulando a la fecha de Conclusión por Designación cuenta con un periodo laboral de, 04 meses y 8 días de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Breña, bajo la modalidad de CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en el mismo Informe la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que corresponde reconocer la suma de S/. 2,844.45 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 45/100 soles), deducidos los descuentos de ley por aporte al SPP (AFP) por la suma de S/. 382.01 (Trecientos ochenta y dos con 01/100 soles); así como retención por Renta de Cuarta Categoría por el importe de S/. 227.56 (Doscientos veintisiete con 56/100 soles) y corresponde al empleador abonar los aportes a ESSALUD por la suma de S/. 217.80 (Doscientos diecisiete con 80/100 soles), quedando un neto a pagar a favor de la ex servidora por la suma de S/. 2,234.88 (Dos mil doscientos treinta y cuatro con 88/100 soles), conforme a la LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL N° 007-2021-SGRH-GAF/MDB que adjunta;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de la función asignada en el numeral 33) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 490-2017-MDB de fecha 24 de julio del 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

